

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	Marta Cecilia Álvarez Correa y/o.
DEMANDADO.	Juan Camilo Jaramillo Sierra.
RADICADO.	050013103011 2020-00063 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Niega vínculo de acceso al expediente digital.

El abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO mediante correo electrónico, solicita acceso al expediente digital que contiene el asunto de la referencia con la finalidad de descargar ciertas piezas procesales que necesita para llevar a cabo una investigación frente a las posibles pretensiones procesales que pudieran converger frente al señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA.

En atención a lo anterior, el Despacho niega la referida petición con fundamento en lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 123 del CGP., que señala que los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, sólo podrán tener acceso a los expedientes digitales cuando se haya notificado a la parte demandada; situación que actualmente no ha sucedido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.